BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012 | Viernes 26 de Octubre | Núm. 122

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD
Modificación características concesión aprovechamiento de aguas subterráneas 2780

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
Ayudas al estudio hijos del personal funcionario y laboral 2780

AYUNTAMIENTOS

SORIA
Licencia municipal 2784
ALMAJANO
Ordenanza agua potable 2784
Ordenanza alcantarillado 2785
ARCOS DE JALÓN
Licencia ambiental 2785
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA
Modificación ordenanzas fiscales 2785
CUBILLA
Presupuesto 2011 2789
REZNOS
Contratación arrendamiento explotación agrícola 2789
SAN ESTEBAN DE GORMAZ
Bases ayudas para recuperación de inmuebles 2791
SANTA MARÍA DE HUERTA
Presupuesto 2011 2796
VINUESA
Ordenanza suministro de agua potable 2797
YANGUAS
Licencia ambiental 2798

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS
Bases concesión ayudas económicas a asociaciones culturales y AMPAS 2798

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Fausto Sanz Tarancón (72870937), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado, de referencia CP-20701-SO, en el término municipal de Morón de Almazán (Soria).

La modificación solicitada consiste en la ampliación de la superficie de riego, pasando de 3,4157 has. a 8,45 has., manteniendo el mismo caudal (2,05 l/s) y volumen concesional (20.494 m^3/año).

Las obras ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente, de 80 m de profundidad, 180 mm de diámetro entubado y 315 mm de diámetro, situado en la parcela 179 del polígono 4, paraje de El Contomillo, en el término municipal de Morón de Almazán (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 8,45 has., repartida entre las siguientes parcelas:

Parcelas: 169, 178, 179.

Polígono: 4.

Término municipal: Morón de Almazán.

Provincia: Soria

Superficie de la parcela riego: 8,45 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 2,05 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 20.494 m^3/año.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica: Cubeta de Almazán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Morón de Almazán (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-787/2012-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 23 de agosto de 2012.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A. El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 2394

BOPSO-122-26102012

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES de la convocatoria de ayudas al estudio de los hijos del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Soria.

El Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicable al personal funcionario y el Convenio Colectivo del personal laboral de esta Diputación Provincial, en sus artículos 44 y 60, respectivamente, contemplan la concesión de ayudas al estudio de los hijos del personal funcionario y laboral a cuyo fin, la Diputación, durante el último trimestre de cada año, publicará la oportuna convocatoria para el curso académico correspondiente.

En cumplimiento de aquella previsión, se convocan para el curso académico 2012-2013 las ayudas al estudio conforme a las siguientes BASES:

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas al estudio de los hijos del personal funcionario y laboral previstas en el art. 44 del Acuerdo Regulador y art. 66 del Convenio Colectivo del personal laboral de esta Diputación Provincial.

2ª.- BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Los funcionarios de carrera.

- Los funcionarios interinos con, al menos, dos años ininterrumpidos de prestación de servicios bajo esta condición.

- El personal laboral fijo.

- El personal laboral de carácter temporal con, al menos, un año ininterrumpido de prestación de servicios bajo esta condición.

3ª.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener hijos menores de 25 años que no perciban ingresos por cuenta propia

- Que los hijos cursen estudios de Licenciatura, Diplomatura o Formación Profesional de Grado Superior en Centros Universitarios y que no se impartan en la provincia de Soria o no hayan sido admitidos en un centro de la provincia.

- Que los ingresos de la unidad familiar no supere los 36.000 € anuales, cantidad que se aumentará a 45.000 € anuales para el caso de familias numerosas.

- Que no esté repitiendo curso o asignaturas aisladas no superadas en el curso académico anterior.

- Que no se obtengan otras ayudas económicas por igual concepto.

4ª.- REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

La renta familiar a efectos de las ayudas económicas se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2011 de cada uno de los miembros computables de la familia que se calcularán según se contempla en la normativa en vigor de la Secretaría de Estado de Educación y Formación en su convocatoria de becas para alumnado universitario y de otros estudios superiores.

5ª.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía máxima a percibir por beneficiario será de 1.200 €

6ª.- SOLICITUD DE LA AYUDA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de ayuda al estudio se formulará conforme a modelo de solicitud que figura como Anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria

BOPSO-122-26102012

y se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7ª.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del interesado, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos por cuenta propia.

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se percibe ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar durante el ejercicio 2011 según declaración de la renta correspondiente a dicho ejercicio.

- Documento acreditativo, en su caso, de la condición de familia numerosa.

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8ª.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos serán beneficiarios de la ayuda correspondiente en la cuantía que resulte de dividir el número de beneficiarios con derecho a la ayuda y el importe total de las ayudas a conceder, según se contempla en la cláusula siguiente, con el límite máximo de 1.200 € por beneficiario.

9ª.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 92020-16207 y 92020-16212, del presupuesto en vigor, por un importe máximo total de 28.000 €.

10ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A la vista de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, por el departamento de personal se elaborará una propuesta de resolución de la presente convocatoria que elevará a la Junta de Gobierno Local.

La resolución, que será notificada a los interesados, detallará las ayudas concedidas a cada solicitante y su cuantía. Asimismo se incluirá una relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda con indicación de los motivos.

La resolución deberá adoptarse antes de finalizar el presente año.

11ª.- VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio las siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda.

- Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuanta para la concesión de la ayuda.

BOPSO-122-26102012

12ª.- ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los casos señalados por el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por al Diputación Provincial de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 147, de 23 de diciembre de 2009).

En la tramitación del expediente de anulación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO DE LOS HIJOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

D/Dª ..... Funcionario/Personal laboral de la Diputación Provincial de Soria, (táchese lo que proceda), que presta sus servicios como ..... (puesto de trabajo que desempeña), en el centro ..... (lugar donde se prestan los servicios), a la vista de la convocatoria de ayudas al estudio publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. ..... de fecha ....., considerando que reúne todos los requisitos exigidos en la base 3ª de las de la convocatoria,

SOLICITA le sea concedida una ayuda al estudio en los términos de la base 7ª y, en todo caso, con un máximo de 1.200 €, en relación con los estudios que viene desarrollando durante el curso académico 2012/2013 su hijo/a

D/Dª ....., de ..... años de edad, para los estudios de ....., impartidos en el Centro ..... en la localidad de .....

Acompañando la siguiente documentación:

- Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del interesado, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos por cuenta propia.

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se perciben ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar durante el ejercicio 2011.

- Documento acreditativo, en su caso, de la condición de familia numerosa.

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Soria, a ..... de ..... de 2012.

BOPSO-122-26102012

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª .....

A los efectos de solicitar ayuda económica por estudios de mi hijo/a

D/Dª .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Que no percibo ayuda económica alguna, tanto de instituciones públicas como privadas, por razón de los estudios que cursa mi hijo/a.

3º.- Que el indicado hijo/a, no percibe ingresos por cuenta propia.

Y para que así conste, a los efectos de acompañar a la solicitud de ayuda, según convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. ..... de fecha ..... efectúo la presente declaración responsable en

Soria, a ..... de ..... de 2012

Soria, 16 de octubre de 2012.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 2402

BOPSO-122-26102012

AYUNTAMIENTOS

SORIA

URBANISMO

EDICTO

Ciria Muñoz Inversiones, S.L., solicita licencia municipal para la actividad de Pensión (reforma de vivienda) a ubicar en vivienda sita en la Pza. Ramón Benito Aceña, nº 2,1° D de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27° de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 10 de octubre de 2012.– El Concejal Delegado, Luis Rey de las Heras. 2403

ALMAJANO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales: Tasa por la prestación del servicio de agua potable, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 1.10.2012

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Almajano, 11 de octubre de 2012.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 2395a

---

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales: Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 1.10.2012

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Almajano, 11 de octubre de 2012.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 2395b

BOPSO-122-26102012

ARCOS DE JALÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, la petición de licencia ambiental, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S.A.

Objeto de la petición: Licencia ambiental para instalación de Almacenamiento de G.L.P. en la finca rústica número 5023 del polígono 14 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o Jurídicas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan examinar el expediente en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, Avda. de la Constitución, s/n, y en su caso formular ante esta Alcaldía las observaciones o alegaciones que se consideren oportuno, todo ello en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Diario de Soria, haciendo saber que de tener lugar en fechas distintas se contará desde la última publicación.

Arcos de Jalón, 11 de octubre de 2012.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2396

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de agosto del 2012, por el que se acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras indicadas a continuación.

Conforme a las previsiones del art 17,4 del RDL/ 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente las mismas. Las presentes modificaciones entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del día 1 de enero

de 2013, a excepción de la Ordenanza de Abastecimiento de Aguas y la Ordenanza de Tratamiento y Depuración que se producirá el 1 de abril del 2013.

ANEXO

MODIFICACIONES ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

Artículo 5.Cuota Tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determina conforme a las siguientes tarifas.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa nº 1: Suministro de agua a viviendas:

Mínimo hasta 24 m³ al trimestre: 10,34 €

De 24 m³ al trimestre en adelante: 0,69 €/m³

Tarifa nº 2: Suministro de agua a establecimientos industriales:

Mínimo hasta 30 m³ al trimestre: 16,69 €

De 30 m³ al trimestre en adelante: 0,86 €/m³

Industrias o establecimientos sin contador, contador averiado o ilegible: 113,32 €/trimestre.

Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador. Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de lo que marque el contador, no siendo este mínimo objeto de descuento en futuras facturaciones.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 5.Tarifas

a) Viviendas y demás fincas y locales no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- Hasta 24 m³ trimestre: 7,76 €
- Más de 24 m³ trimestre: 0,39 €/m³

b) Fincas y locales destinados a actividades comerciales, industriales y de servicios:

- Hasta 30 m³ trimestre: 9,31 m³
- Exceso sobre 30 m³/trimestre: 0,45 €/m³.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 7. Tarifas.

La cuantía antedicha se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

A la base 1 a): 121 €

A la base 1 b): 364 €

A la base 2 a): 45 €

A la base 2 b): 242 €

A la base 3 a): 496 €

A la base 3 b): 1.153 €

A la base 3 c): 1.893 €

BOPSO-122-26102012

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

Artículo 8.- Tarifas y cuotas.

Las tarifas a aplicar por la prestación del servicio serán las siguientes:

a) Apertura de foso en sepultura de tierra y en panteón: 73 €.

b) Apertura y cierre de nicho: 37 €.

c) Exhumación de cadáveres en fosas en suelo de tierra, panteón o nicho: 88 €.

d) Traslado de restos de nicho a sepultura: 184 €.

e) Traslado de restos de sepultura a sepultura, o de sepultura a panteón: 221 €.

f) Reducción de restos por fallecido en nicho, sepultura o panteón: 37 €.

g) Mantenimiento de un nicho: 4,50 €/año

h) Mantenimiento de sepultura: 7 €/año

i) Utilización del velatorio municipal: 146 €/día.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Por cada elemento situado en la vía pública:

I. En plazas públicas:

Cada mesa: 43,00 €/temporada

Cada silla: 13,00 €/ temporada

Cada cuba rústica o barril: 43,00 €/temporada

Cada mesa alta: 43,00 €/ temporada

Cada sombrilla o parasol: 13,00 €/ temporada

II. En resto de vías públicas:

Cada mesa: 22,00 €/temporada

Cada silla: 7,00 €/ temporada

Cada cuba rústica o barril: 22,00 €/ temporada

Cada mesa alta: 22,00 €/ temporada

Cada sombrilla o parasol: 7,00 €/ temporada

Esta cuota será irreductible por el período anual o de temporada solicitado.

III.- Por incremento del número de mesas y sillas, con respecto al autorizado, previa comprobación por los Agentes de la Policía Local, se procederá a la liquidación de la cantidad de 100 € por cada elemento colocado (mesa, silla, cuba rústica o barril, mesa alta, sombrilla o parasol) y por día de colocación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

2. Los tipos de gravamen son los que se señalan en las siguientes Tarifas:

-Tarifa 1ª

BOPSO-122-26102012

Se aplicará en los supuestos de los apartados 1º a 7º, 9º, 13º, 14º, 16º a 17º del artículo 2º punto 2.

Sobre el presupuesto de ejecución material: 0,30 por 100.

La cuota resultante, no será inferior a 20 €, que tendrá el carácter de mínima.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOCIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Artículo 8.- Tarifas y cuotas.

1.-En los Servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

a) Viviendas familiares, merenderos y afines: 52,39 €/año

b) Comercios en general, oficinas e industrias: 320,00 €/año

c) Fruterías, pescaderías, carnicerías y pequeños comercios de alimentación y bebidas: 366,74 €/año

d.- Bares, tabernas, cafés y discotecas: 419,12 €/año

e.- Restaurantes, casas de comidas y similares: 484,62 €/año

f.- Hoteles y hostales: 1.335,99 €/año

g.- Supermercados: 1.047,85 €/año

h.- Pensiones, residencias, centros de enseñanza y albergues: 523,91 €/año

i.- Contenedores de uso privado: 785,87 €/año

j.- Contenedores en localidades agregadas: 916,86 €/contenedor/año

k.- Recogida de voluminosos: 2,00 €/pieza

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de liquidar esta tasa, conforme a la tarifa b) y c) contemplada en el apartado anterior, en aquellos locales, que aun abiertos de forma provisional o temporal, lleven a cabo actividades que puedan generar residuos, previo informe de los servicios técnicos municipales, o de la policía local.

3.- El Ayuntamiento se reserva la decisión sobre la gestión, para llevar a cabo el cobro del supuesto contemplado en el apartado k), referente a la recogida de voluminosos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, se establece conforme a las siguientes tarifas:

a) Ocupación de la vía pública con motivo de mercados semanales:

1. Ocupación de terrenos con puestos en el mercado semanal: 21 € m^2 y año.

2. Reparto coste anual en concepto de limpieza: 75,00 €/año.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Burgos), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 17 de octubre del 2012.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.

2412

BOPSO-122-26102012

CUBILLA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Cubilla, 9 de octubre de 2012.– El Alcalde, Juan José Martí Gómez. 2405

REZNOS

Cumpliendo lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2012, se anuncia la licitación para la contratación del arrendamiento de la explotación agrícola de 112,00 Has., en la parcela 184, polígono 501 de Concentración Parcelaria de Reznos (Soria), mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosas, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Reznos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Cl Plaza, 1.

3. Localidad y Código Postal. 42137 Reznos (Soria).

4. Teléfono: 975391064.

5. Fax: 975391064.

2. *Objeto del contrato y duración.*

a) Descripción del objeto: Lo es el concurso para el arrendamiento de la explotación agrícola de 112,00 Has., en la parcela 184, polígono 501 de Concentración Parcelaria de Reznos (Soria).

b) Duración del contrato: 5 años, campañas agrícolas 2012/2013 a 2016/2017.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

4. *Presupuesto base de licitación por año o campaña.* Nueve mil euros (9.000,00 €), anuales.

5. *Fianza provisional y fianza definitiva.*

a) Fianza provisional: 150;00 €.

BOPSO-122-26102012

b) Fianza definitiva: El 5 por 100 del precio total del remate o adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:* Los enumerados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*.

a) Fecha límite de presentación. Durante los quince días naturales siguientes, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio. Cl Plaza, 1.

3. Localidad y código postal. 42137 Reznos (Soria).

c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Reznos.

b) Domicilio: Plaza, 1.

c) Localidad: 42137 Reznos (Soria).

d) Fecha: Las proposiciones se abrirán por la mesa de contratación, en acto público, el siguiente martes hábil al de la apertura del sobre de documentación.

e) Hora: 12.

9. *Gastos de Anuncio*. Serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., C/ ....., n.° ....., con DNI n.° ....., en representación de la Entidad ....., con CIF n.° ....., enterado del expediente para el arrendamiento de la explotación agrícola de 112,00 Has., en la parcela 184, polígono 501, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.° ....., de fecha ....., hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de 20...

Firma del licitador,

Fdo.: .....

Los licitadores presentarán en sobre aparte, los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 150,00 euros.

Reznos, 25 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Horacio García Blázquez. 2398

BOPSO-122-26102012

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

El Excmo. Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 4 de octubre de 2012, convoca ayudas para la recuperación de inmuebles en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de San Esteban de Gormaz, para 2012, con arreglo a las siguientes bases:

1. Bases de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria de ayudas tiene su origen en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2012, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2012.336.480, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 14.834,00 euros. El sobrante de la partida presupuestaria de la convocatoria del año 2012, si existe, se incorporará a la partida del presupuesto municipal de 2012.

3. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas para fomentar, en inmuebles ubicados en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de San Esteban de Gormaz, la promoción privada de las siguientes obras:

Actuaciones de restauración destinadas a la recuperación completa de fachadas y/o cubiertas de los edificios destinados principalmente a vivienda, que posean valores arquitectónicos, históricos o culturales dignos de protección, incluyendo los edificios característicos de la arquitectura popular de la región.

4. Ámbito de aplicación

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a las actuaciones en edificios con uso de vivienda que cumplan las siguientes condiciones generales:

a) Inclusión en la delimitación de Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 199/95, de 21 de Septiembre de la Junta de Castilla y León.

b) Que las obras a realizar se ajusten a las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento y al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico.

c) Antigüedad del edificio en los siguientes términos:

Haber sido construidos o reestructurados totalmente con una anterioridad superior al menos a 15 años desde la fecha de solicitud de las ayudas.

d) La propiedad del edificio y/o el solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas o deberán cancelarla con anterioridad a la solicitud de subvención.

5. Actuaciones de rehabilitación: concepto y finalidades

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación, a los efectos de esta convocatoria, las obras que se dirijan a cualquiera de las finalidades que se señalan a continuación.

- Fachadas: Obras que tiendan a su restauración total o la de alguno de sus elementos.

- Cubiertas: Obras de reparación o sustitución total o parcial de las cubiertas o de cualquiera de sus elementos.

Si un mismo expediente, incluye obras de fachada y cubierta, se computará como dos actuaciones distintas, a la hora de determinar los máximos de ayuda.

BOPSO-122-26102012

6. Tipo de ayuda económica municipal

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones que serán concedidas por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las condiciones reguladas por la presente convocatoria.

7. Beneficiarios de las ayudas económicas

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

a) Los propietarios de inmuebles, individualmente o agrupados.

b) Los arrendatarios de viviendas cuando, con la autorización de la propiedad, promoviesen las actuaciones individualmente en elementos privativos de las viviendas.

c) Los propietarios de viviendas en edificios divididos horizontalmente, cuando promoviesen las actuaciones individualmente; o las comunidades de propietarios, cuando fueran sus órganos rectores quienes promovieran las actuaciones.

8. Cuantía de las ayudas. Compatibilidad.

1. Cuando las ayudas económicas tengan por objeto la realización de obras, la cuantía de la subvención vendrá determinada por un porcentaje del presupuesto general de las mismas.

La cuantía máxima por actuación podrá alcanzar hasta el 75% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que, en ningún caso, exceda de la cantidad que el Pleno del Ayuntamiento establezca para cada año, y que para el ejercicio 2012 será de 1.500,00 euros por expediente. Del precio total de las obras justificado mediante facturas emitidas por la empresa que las ejecute deben excluirse los gastos generales y beneficio industrial, así como I.V.A. y otros tributos municipales. El beneficiario de estas ayudas deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

Si un mismo expediente, incluye obras de fachada y cubierta, se computará como dos actuaciones distintas, a la hora de determinar los máximos de ayuda.

Para el cómputo de la subvención, los servicios técnicos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, determinarán el presupuesto de ejecución material, cuando así lo estimasen oportuno.

Si existe sobrante en la partida presupuestaria, la Comisión podrá acordar, razonadamente, incrementar la subvención en aquellos expedientes que resulten de interés especial.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra concedida por otra Administración u Organismo, debiendo el beneficiario comunicar a este Ayuntamiento la concesión de otra subvención y siempre que el importe total subvencionado no supere el 100% de la inversión ejecutada. La concesión de otras ayudas deberá notificarse a este Ayuntamiento en el plazo de diez días desde su concesión.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de ayudas económicas municipales estarán obligados, con independencia de los tipos de ayudas a que accedan, a cumplir las siguientes obligaciones:

☐ Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas.

☐ Mantener el destino de la inversión, al menos, durante cinco años a partir de su terminación.

☐ Ejecutar las obras de rehabilitación que hayan servido de base para la determinación de las ayudas económicas municipales, de acuerdo con los presupuestos, calidades, cuantía y documentación gráfico que aporten.

BOPSO-122-26102012

☐ Comunicar a este Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

☐ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.

☐ Cumplir los plazos de ejecución de la obra que hayan sido aprobados.

☐ Acreditar ante el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, al término de las obras, el coste total de las mismas, aportando los oportunos comprobantes, certificaciones y facturas.

☐ Permitir la inspección municipal de las obras.

☐ Utilizar los materiales, colores, gamas y texturas que se señalen en la pertinente licencia de obras.

10. Sanciones

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá sancionar a los beneficiarios que incumplieran las obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, resolviendo la adjudicación de las ayudas económicas municipales.

La declaración municipal resolviendo la adjudicación de las ayudas por incumplimiento de esas obligaciones, llevará aparejada:

a) La devolución de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica municipal.

b) El abono de los intereses, al tipo del interés legal del dinero de la ayuda concedida.

Para hacer efectivo el abono de ambas cantidades podrá procederse por vía de apremio.

11. Régimen general de tramitación

Los expedientes para la concesión de ayudas económicas serán tramitados por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con las normas contenidas en esta convocatoria y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2012.

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá dictar normas especiales que regulen la presentación y tramitación de los expedientes.

El órgano instructor encargado de la tramitación y propuesta de subvención será la Comisión Informativa Permanente General, en cumplimento del artículo 24 de la Ley 38/2003.

El órgano encargado de la resolución del expediente será la Junta de Gobierno Local.

El expediente deberá tramitarse en el plazo máximo de seis meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes, si en dicho plazo no se resuelve.

12. Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, mediante impreso de solicitud general de subvención, firmada por el promotor o promotores de las obras proyectadas. Esta se acompañará de la correspondiente solicitud de licencia de las obras, con la documentación exigida por la normativa vigente.

Deberán adjuntarse, con la solicitud, documentos relativos a los siguientes aspectos:

a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Si se trata de comunidades de propietarios deberán presentar además una relación de los propietarios y viviendas, certificación de acuerdo unánime adoptado en Junta General.

b) Descripción de las obras para las que solicita la ayuda económica, con el correspondiente presupuesto desglosado. El presupuesto general deberá, en su caso, ser firmado por técnico competente, o ser ofertado al menos por un contratista o empresa constructora debidamente autorizados para ejercer la actividad.

BOPSO-122-26102012

c) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas concedidas o solicitadas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.

d) Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.

e) Asimismo, el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz solicitar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos.

13. Lugar de presentación y plazo

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, 1, C.P. 42.330. Teléfono 975.350002 y fax 975 350282. También podrán presentarse solicitudes por correo, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En caso de remanente, se podrán subvencionar otros expedientes que se presenten fuera de plazo, y cumplan el resto de las condiciones establecidas en la Ordenanza.

14. Concesión provisional de las ayudas económicas

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz otorgará, si procediese, las ayudas económicas solicitadas, mediante concesión provisional, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes de sus servicios técnicos competentes.

La concesión provisional formalizará el acto de adjudicación provisional del contrato de subvención a que se refieren las ayudas económicas municipales y contendrá entre otros los siguientes datos:

a) Cuantía de la ayuda económica concedida.

b) Datos del beneficiario de la ayuda económica.

c) Plazo de inicio de las obras que no serán superiores a seis meses.

15. Concesión definitiva

La concesión definitiva de las ayudas económicas se solicitará por el promotor dentro de los 30 días siguientes a la terminación de las obras.

A dicha solicitud se acompañarán los documentos acreditativos del presupuesto general final de las obras, que serán los siguientes:

- Facturas originales y documentos justificativos del pago, preferentemente transferencia bancaria.

- Fotografías originales y en color de las obras realizadas.

- Declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento (Art. 34.5 de la LGS).

Previamente a la concesión definitiva de las ayudas económicas, los servicios técnicos municipales inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución.

BOPSO-122-26102012

Advertidas deficiencias subsanables, se comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva de la subvención.

Comprobada la conformidad de las obras y del resto de las condiciones generales y requisitos particulares de la actuación, se efectuará la concesión definitiva de las ayudas.

La denegación de la concesión definitiva será motivada y llevará aparejada la resolución del contrato de subvención, con las sanciones previstas.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva de subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

16. Criterios de preferencia para la concesión de ayudas económicas

En esta convocatoria tendrán carácter preferente las actuaciones a realizar en los entornos BIC de San Miguel y el Rivero, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida. Posteriormente serán valorados el resto de expedientes.

Las ayudas solicitadas serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Situación del inmueble en las áreas elegidas como prioritarias en esta convocatoria: 20 puntos.

b) Grado de Protección del edificio.

Protección Integral: 17 puntos.

Protección Estructural: 15 puntos.

Protección Ambiental: 10 puntos.

c) Características de las obras previstas:

- Obras que afectan a fachada en espacio público: 15 puntos.

- Obras que afectan a fachada en espacio privado: 10 puntos.

- Obras que afectan a cubierta: 10 puntos.

d) Presupuesto de las obras (partidas subvencionables):

-Hasta 6.000 euros: 5 puntos.

- Más de 6.000 euros: 10 puntos.

d) Características de los inmuebles:

- Antigüedad superior a 40 años: 15 puntos.

e) Destino de los inmuebles:

- Uso principal vivienda: 10 puntos.

- Otros usos compatibles: 5 puntos.

La puntuación mínima para tener derecho a subvención será de 40 puntos, salvo casos excepcionales debidamente justificados en razones de interés público por el órgano encargado de la resolución de las subvenciones.

17. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria.

BOPSO-122-26102012

18. Aceptación de las Bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las Bases del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la citada convocatoria.

San Esteban de Gormaz, 10 de octubre de 2012.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 2379

SANTA MARÍA DE HUERTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el 30 de agosto de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

I) Resumen del Referenciado Presupuesto para 2011

INGRESOS		GASTOS	
A) *Operaciones corrientes:*		A) *Operaciones corrientes:*	
Impuestos directos	93.800,00	Gastos de personal	125.000,00
Impuestos indirectos	16.500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	163.223,33
Tasas y otros ingresos	70.287,36	Gastos financieros	5.500,00
Transferencias corrientes	103.812,64	Transferencias corrientes	2.510,00
Ingresos patrimoniales	41.500,00	B) *Operaciones de capital:*	
B) *Operaciones de capital:*		Inversiones reales	105.000,00
Enajenación de inversiones reales	27.900,00	Pasivos financieros	22.566,67
Transferencias de capital	70.000,00	TOTAL GASTOS	423.800
TOTAL INGRESOS	423.800,00		

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 2011.

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral fijo.*

Operario servicios múltiples, 1.

Peón limpiador, 1.

c) *Personal laboral eventual*

Socorrista, 1.

Agente de desarrollo local, 1.

Peones, 3.

Auxiliar turismo, 1.

Monitor cursos de baile, 1.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la ley reguladora de las haciendas locales, se podrá interponer directamente contra el presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

Santa María de Huerta, 8 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 2397

BOPSO-122-26102012

VINUESA

APROBACIÓN definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable en Vinuesa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vinuesa sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 24 de mayo de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo al estudio técnico-económico del coste del servicio de suministro de agua potable.

El Pleno, por seis votos a favor del grupo PSOE e IDES, y tres votos en contra del grupo PP, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable:

«1.- Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez en la cantidad fija de 150,00 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determinará conforme a las siguientes tarifas:

- Mínimo consumo trimestral, hasta 50 m^3: 9,00 euros/trimestre.

- De 50,01 m^3 a 90 m^3: 0,37 m^3

- De 90,01 m^3 en adelante: 0,60 m^3

Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador.

Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de lo que marque el contador, no siendo este mínimo objeto de descuento en futuras facturaciones.

Cuando no se pueda proceder a la lectura del contador por los servicios municipales por causas imputables al propietario de dicho contador, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento la lectura del mismo antes del fin del primer mes siguiente al correspondiente trimestre natural. En caso de que dicha comunicación no se produzca, se considerará, a efectos de facturación, que el consumo del período ha sido de 0 m^3, facturándose en dicho período el mínimo trimestral de 9,00 euros, computando como consumo del primer trimestre en que dicha lectura pueda ser efectuada o sea comunicada al Ayuntamiento, la diferencia entre la lectura correspondiente a dicho período y la última lectura anterior.

2.- Se modifica la disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, quedando con la siguiente redacción:

BOPSO-122-26102012

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la misma fecha, prorrateándose por días naturales el consumo de agua del trimestre de su publicación a efectos de aplicación de la tarifa, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Brugos.

Vinuesa, 30 de julio de 2012.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 2404

BOPSO-122-26102012

YANGUAS

Solicitada licencia ambiental para la instalación en este término municipal de explotación de ganado ovino, por D. Marius Gabriel Stan con NIE X5688104-C para 500 ovejas reproductoras y 15 sementales, en la parcela 5127 del polígono 1, de Yanguas, (nave este) y almacén de 136 m. cuadrados (mitad nave sur), de Yanguas, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Yanguas, 11 de octubre de 2012.– El Alcalde, José Rico Martínez. 2400

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 3 de octubre de 2012, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones Culturales, Juveniles y AMPAS, que se inserta a continuación:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES, JUVENILES Y AMPAS

1.- Objeto de la convocatoria:

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales, juveniles y AMPAS para financiar la realización de programas de actividades. El crédito asignado a la presente convocatoria con cargo a la partida presupuestaria 48-334, es de 6.000 €.

2.- Ámbito de aplicación y vigencia:

2.1.- El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el de los términos municipales que integran la Mancomunidad Tierras Altas de Soria.

2.2.- Los proyectos a subvencionar habrán de realizarse durante el año 2012.

3.- Proyectos subvencionables:

3.1.- Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

a) Promoción del asociacionismo cultural.

b) La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.

c) Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional de Tierras Altas, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc.

d) La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la comarca. Ayuntamiento de .....

e) El complemento de la oferta cultural de la Mancomunidad de Tierras Altas.

f) La integración y el mestizaje cultural.

g) La promoción y el desarrollo de actividades para las mujeres en el medio rural.

h) La formación y el fomento de la educación.

4.- Destinatarias:

Podrán solicitar subvención las asociaciones culturales, juveniles o AMPAS inscritas en el Registro de asociaciones de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y que realicen su actividad en el territorio de cualquiera de los municipios que integran esta Mancomunidad.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con la Mancomunidad o con cualquiera de los Ayuntamientos que integran la misma o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención tanto de la Mancomunidad como de sus Ayuntamientos.

5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al limo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, presentando el impreso de solicitud general de subvención, según Anexo I, en la Oficina de Información y Registro de esta Mancomunidad.

FORMATO DEL PROYECTO:

5.1.- Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en el Anexo II, considerándose desestimados los que no se adapten al contenido del mismo.

5.2.-Los proyectos vendrán escritos a ordenador, considerándose desestimados aquellos que no se adapten al requisito.

5.3- La solicitud debe incluir:

a) Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo II. Se presentarán tantos Anexos II como proyectos se soliciten.

b) Memoria de actividades del año anterior.

c) Se marcará el orden de prioridades en los distintos proyectos que se presenten según el criterio de la propia Asociación solicitante.

6.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la Fecha de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, con indicación de tal circunstancia.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le

BOPSO-122-26102012

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

7.- Criterios de prioridad y baremación de los proyectos.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación del contenido del programa y actividades presentadas a los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, puntuándose con 0,5 puntos cada uno de los objetivos que se cumplan.

b) Promoción del desarrollo y mejoras en el municipio. Que se puntuará con un máximo de 2 puntos.

c) Actividades abiertas al público en general y que por lo tanto se dirijan a un colectivo mayor que el de los asociados. Tendrán una puntuación máxima de 1,5 puntos.

d) Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de la comarca. Se puntuará con un máximo de 1 punto.

e) Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas. Tendrán la puntuación máxima de 0,5 puntos aquellos proyectos que tengan el mayor número de destinatarios.

f) Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados. Tendrá una puntuación máxima de 0,5 puntos.

g) Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto. Puntuación máxima: 0,5 puntos.

8.- Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, ni aquellas que estando inscritas tengan pendiente ante la Intervención de esta Mancomunidad o de cualquiera de los Ayuntamientos que la integran, la justificación de anteriores subvenciones concedidas. Y, en general, las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

9.- Resolución

La concesión de ayudas se resolverá de acuerdo con el artículo 232 del R.O.F. La Comisión Informativa de Subvenciones informará a la Junta de Gobierno Local de las solicitudes presentadas y de las propuestas de resolución que estime convenientes, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones concedidas, así como el importe respectivo y el presupuesto tomado en consideración, siendo la Junta de Concejales el órgano superior que tiene capacidad para resolver. La notificación se realizará en el domicilio de las asociaciones solicitantes que se haga constar en la solicitud.

La subvención máxima no superará en ningún caso el 70% del presupuesto total.

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de gastos y sus correspondientes pagos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Mancomunidad, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

BOPSO-122-26102012

10.- Pago y justificación.

Se anticipará el 70% de la subvención concedida.

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción de acuerdo de concesión; el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

La asociación beneficiaría de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

1.- Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la finalidad de la subvención fuera para el proyecto o actividad financiada.

2.- Memoria de la actividad subvencionada.

3.- Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.

4.- Relación detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad (Anexos III y IV).

5.- Documentos justificativos de los gastos realizados (original o copia compulsada): facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figure el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, NIF, domicilio y fecha o en su caso, la justificación de su pago mediante transferencia bancaria o documento justificativo del cargo en cuenta.

6.- Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, en las actividades subvencionadas.

7.- Memoria fotográfica de la actividad subvencionada (mediante un CD).

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de enero de 2013.

11.- Obligaciones.

Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Mancomunidad de Tierras Altas, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

Las asociaciones deberán comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada y esperar el visto bueno de la Mancomunidad de Tierras Altas para su ejecución.

Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de la subvención.

Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán realizarse a través del Registro General de la Mancomunidad de Tierras Altas.

12.- Concurrencia de ayudas.

Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras convocatorias de esta Mancomunidad, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Castilla y León al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.

BOPSO-122-26102012

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

13.- Régimen sancionador:

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- Base final.

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES CULTURALES, JUVENILES Y AMPAS

D. ..... con N.I.F. ..... Presidente de la asociación: .... con C.I.F. ..... y domicilio social en C/ ..... C.P. ..... teléfonos de contacto ..... e-mail: ..... inscrita en la Mancomunidad de Tierras Altas y D./Dª ..... Secretario de la misma.

DECLARAN:

1.- Que la citada asociación entre cuyos principales objetivos están .... Se compone de ..... socios que aportaron en el ejercicio del año la cantidad de ..... € anuales de cuota.

2. - Que durante los últimos tiempos han realizado las actividades que se reflejan en la memoria adjunta, para las que han percibido las siguientes ayudas de Administraciones/entidades que se citan:

Entidad ..... cantidad ..... €

Entidad ..... cantidad ..... €

Entidad ..... cantidad ..... €

Entidad ..... cantidad ..... €

Entidad ..... cantidad ..... €

3.- Que el montante global del último ejercido cerrado, año 20....., fue de ..... € de ingresos, y de ..... € de gastos, con resultado final de ..... € de déficit/superávit (táchese lo que no proceda).

4.- Propone la realización de la/s siguientes actividad/es ..... dentro del año 20....., y bajo el patrocinio de la Mancomunidad de Tierras Altas de Soria (Actividad. Breve descripción. Costes y aportaciones).

5.- Que en base a ello, solicita una subvención del .....%, es decir de ..... €, ... euros (en letra).

San Pedro Manrique a ..... de ..... de 20.....

ILMO. SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS.

San Pedro Manrique, 4 de octubre de 2012.– El Presidente, José Rico Martínez. 2401

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958

BOPSO-122-26102012